

Congreso

Nº 3256



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 27 - Julio 9 - 1906

Archivo del Congreso

Congreso
3256

Fomento N° 150

Año de 1906

Legajo n° IV. 3256 Expediente n° 8.

Decreto n° 31, emitido por el Congreso Constitucional el 4 de julio, sancionado por el Poder Ejecutivo el 9 del mismo mes, por el que se declara Carretera Nacional el camino que á juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea preferible entre los que unen las poblaciones de Tarcero, Navarero y Grecia con la ciudad de Alajuela, siendo los gastos de conservación á expensas del Tesoro Público.

Fuero origen en proyecto presentado por el Diputado Pinto, al que se dispensaron los trámites de Reglamento, y habiendo sufrido los debates de ley fué aprobado, emitiéndose el Decreto en referencia.

{ Iniciado el 27 de junio de 1906 -
{ Concluido el 9 de julio siguiente -

{ Estante n° V -
{ Cajón A -

1906

8.

Proposición del Diputado Pinto
encaminada a declarar carretera nacional
el camino que a juicio de la Dirección
de Obras Públicas, pase por las poblaciones
de Grecia, Naranjo y el Larcero con Ataque
la; y su conservación quede a expensas del
Gobierno.

Secreto N° 31

Auccionado por el P.E. el 9 de julio de 1906.

El Congreso Constitucional
Decreta:

art. único.

Declárese cametra nacional
~~una~~ el camino que designe la Direc-
ción General de Obras Públicas entre los
varios que unen las poblaciones del Zar-
co, Harango y Grecia con Alajuela.

La conservación se hará a
expensas del Gobierno y por medio de
la Dirección de Obras Públicas

Dado etc

San José 27 junio 1906

Benigno Fito

Secre

Secretaría del Congreso Palacio Nacional San
Jose, veintisiete de junio de mil nove-
cientos seis -

Leído y admitido el anterior
proyecto, a moción del Dip. Juan
rey Gall, que fue aprobada se le
dispensaron todos los trámites
y paso sin discusión en pri-
mer debate el proyecto respecti-
vo y se señalo para el segun-
do la siguiente sesión

1er Ses

2o Ses.

Juan F. Mayorga R

Secretaría del Congreso Palacio Nacio-
nal San Jose, dos de julio de mil
novecientos seis

Paso en segundo deba-
te el anterior proyecto y
se señalo para el tercer la
siguiente sesión

1er Ses

2o Ses

Juan F. Mayorga R

Secretaría del Congreso Palacio Nacional San
Jose, tres de julio de mil novecientos seis

Puesto en discusión el an-
terior proyecto se aprobó en
general. lo mismo que esta
llamadamente en art. único

1er Ses

2o Ses

Juan F. Mayorga R

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

Secreta:

Declárase Carretera Nacional el camino que á juicio de la Dirección General de Obras Públicas, sea preferible, entre los que unen las poblaciones del Garceró, Naranjo y Grecia con la Ciudad de Alajuela.

Los gastos de conservación de dicho camino se haran á expensas del Tesoro Público.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. - Palacio Nacional. - San José, á cuatro de julio de mil novecientos seis.

Federico Jimenez
Presidente.

Amador
1.º Sec.

F. Mayorga R
2.º Sec.

San José nueve de Julio de mil novecientos seis -

Ejecútese
C. González Viquez

El

Secretario de Estado
del Despacho de Fomento.



O. F. Phinney